



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/V-14914/2022.
R. A.: RAJ 75801/2022 RELACIONADO A RAJ
75304/2022.
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX ✓
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-193/2023.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **17 de enero de 2023.**

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, a través del cual se tiene por no interpuesto el recurso el apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DOCTOR JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

**RAJ 75801/2022 (RELACIONADO AL RAJ
75304/2022)**

JUICIO: TJ/V-14914/2022

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a dieciséis de noviembre del dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Octavio Ruiz Toral, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Catorce de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-14914/2022**; el **escrito** signado por Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX.

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX autorizado de la parte actora; y, el **oficio** firmado por **Anaid Zulima Alonso Córdova**, quien se ostenta como "autorizada por las autoridades demandadas..."; por el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Ordinaria.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y de la revisión de los autos del juicio de nulidad al rubro señalado, no se observa que exista oficio firmado por el Gerente de Prestaciones y Bienestar Social de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el juicio al rubro señalado, en el cual hayan señalado a **Anaid Zulima Alonso Córdova**, como persona autorizada en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; inclusive, a foja sesenta y cuatro del expediente en comento, se encuentra la certificación y el acuerdo del veintitrés de mayo del presente año, por el cual la Magistrada Instructora precluye el derecho de contestar a la autoridad demandada, en virtud de que no exhibieron oficio de contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-14914/2022**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Dado que en los autos del juicio de nulidad antes señalado, no existe oficio firmado por el Gerente de Prestaciones y Bienestar Social de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México,

autoridad demandada en el juicio al rubro señalado, que se advierta que hayan autorizado a **Anaid Zulima Alonso Córdova**, en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por tal al carecer de personalidad como "autorizada...", para promover el recurso de apelación, y al no admitirse la gestión oficiosa, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley que rige a este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 6, 15, fracción II del 68, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ 75801/2022**.- Ahora bien, respecto al recurso de apelación que promovió el autorizado de la parte actora, este Órgano Jurisdiccional se reserva acordar de conformidad, hasta en tanto se notifique el presente acuerdo.- Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad TJ/V-14914/2022 y recurso de apelación RAJ 75304/2022, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

El día uno de diciembre del año dos mil veintidós, se notifica por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste

El dos de diciembre del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de la ordenada en auto que antecede y con fundamento en el artículo 19 y 27 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entra en vigor al día siguiente de su publicación. Day Fe

Lic. Carlos Antonio Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior